

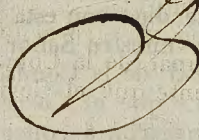

Y publicada que fué en dicho Tribunal Superior acordó su cumplimiento, previniéndonos que se circule á los Ayuntamientos de los Pueblos de este Obispado para que se cercioren de la asistencia que deben prestar al acto de la Predicacion de la Santa Bula contribuyendo por este medio á solemnizarle conforme á la voluntad de S. M., y á lo que exige su religiosidad.

Dios guarde á V. S. muchos años. Murcia
3 de Febrero de 1830.

Antonio de Dios

Ceferino de Sancho

Anacleto Meoro



Sres. Presidente y Ayuntamiento de *Caravaca*

